

Alicante, abril de 2017

Estimado cliente:

Le recordamos los plazos de presentación de los principales impuestos a presentar en **ABRIL** correspondientes al **PRIMER TRIMESTRE DE 2017**:

<b>IMPUESTO A PRESENTAR</b>	<b>ÚLTIMO DÍA</b> (Si la declaración es a pagar con domiciliación del pago)	<b>ÚLTIMO DÍA</b> (Si la declaración es negativa)
<b>LIQUIDACIONES TRIMESTRALES</b> (IVA, Ret. Trabajadores, Ret. Alquileres, etc.)	<b>Sábado,</b> <b>15 de abril</b>	<b>Jueves,</b> <b>20 de abril</b>
<b>PAGO A CUENTA IMP. SOCIEDADES (1º)</b>	<b>Sábado,</b> <b>15 de abril</b>	-----

En el caso de que le preparemos en la asesoría las declaraciones trimestrales de su empresa, debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

**IVA / CONTABILIDAD** → Si su empresa realiza declaraciones de IVA, facilítenos el IVA Devengado y Soportado del trimestre. En el caso de que le prestemos el servicio de llevanza de la contabilidad apórtenos con la máxima urgencia posible la información contable del trimestre (planillas, extractos bancarios, documentos contables, etc.)

**RETENCIÓN TRABAJADORES Y PROFESIONALES** → Si ha realizado durante el primer trimestre algún pago a profesionales (notario, registro, arquitecto, etc.) o empresarios en módulos donde haya retención debe facilitarnos copia de la factura.

**RETENCIÓN ALQUILERES** → Si es usted inquilino de un local de negocio apórtenos el detalle del alquiler de Enero a Marzo. **Compruebe que la retención reflejada en las facturas de alquiler es correcta (19%).**

**PAGO A CUENTA IMPUESTO DE SOCIEDADES (IS)** → Las sociedades deben ingresar a lo largo del año tres pagos a cuenta de la liquidación final del IS. Dicho pago a cuenta asciende aproximadamente al 18% de la cuota del último IS presentado. **En abril hay que presentar el 1º pago a cuenta de 2017, que será de idéntico importe al que se pagó en octubre y diciembre.**

**OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS** → Si realiza operaciones con países de la Unión Europea está obligado a presentar el Modelo 349. En caso de que lo preparemos nosotros, debe facilitarnos copia de las facturas del trimestre (**Tanto de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas como adquisiciones de bienes y servicios recibidos**). Tenga en cuenta que Hacienda no permite declarar estas operaciones en trimestres distintos al de la fecha de factura.

Quedamos a su entera disposición. Reciba un cordial saludo.

**Departamento Fiscal**

**NOTA** → Puede enviarnos la información solicitada a: *Fax. 965.24.92.63*

*E.Mail: [fiscal@bande-asesores.es](mailto:fiscal@bande-asesores.es)*